



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 30 de enero de 1986. — Número 21

Página 253

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Orden de 3 de enero de 1986 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia en prolongación de Floranes, 52, 6.ªA, Santander, de protección oficial 253

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expedientes incoados por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes 254

Delegación de Hacienda en Cantabria. — Herencias vacantes 256

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria. — Expediente de información pública de la autovía Rondas de Torrelavega 257

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Licencias para instalar garaje-estancia de vehiculos y depósito de almacenamiento de G. L. P. 257

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 579/85 ... 258

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 827/83 258

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Número Uno de Granada. — Expediente número 274 259

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Número Dos de la Segunda Región Militar-Sur. — Expediente número 526/84 259

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Gijón. — Expediente número 240/85 259

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 146/85 259

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 40/85 259

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 350/84 260

Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 109/85 y 110/85 260

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN DE 3 de enero de 1986 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia en prolongación de Floranes, 52, 6.ªA, Santander, de protección oficial.

Visto el expediente S-VS-81/66, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco López Alonso de la vivienda sita en prolongación de Floranes, 52, 6.ªA;

Resultando: Que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 186, sección 2.ª, folio 83, finca número 14.885;

Resultando: Que con fecha 12 de febrero de 1969 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y la subvención a fondo perdido de 30.000 pesetas más 22.615 pesetas de interés;

Considerando: Que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63, y artículo 100 del Reglamento de 24 de junio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando: Que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, al haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y las disposiciones transitorias 5.ª del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y 8.ª del Real Decreto

3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Francisco López Alonso.

Santander, enero de 1986.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (ilegible).

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido de la contribuyente, el acuerdo que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes. Por esta Dependencia se ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo: Vista la propuesta de regularización tributaria formulada con fecha 26 de abril de 1985 por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda respecto de la contribuyente doña Nieves Valdés Martín, con documento nacional de identidad 10.750.998, domiciliada en esta ciudad, calle Castilla, 63, en relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuota diferencial y ejercicios de 1981 y 1982, y teniendo en cuenta: Que la determinación de las bases imponibles a través del procedimiento de estimación indirecta que propone el actuario está expresamente regulado por el artículo 12.1 del Real Decreto 2.077/84, de 31 de octubre, debiendo iniciarse con una propuesta, debidamente razonada, con cita de los fundamentos en que tal petición se asienta, tal y como sucede en el presente caso. Que el procedimiento para la determinación de bases imponibles en forma indirecta se regula expresamente en el artículo 4.º, 2, de la Ley 34/80, de 21 de junio, desarrollado a su vez en el artículo 4.º del Real Decreto 1.547/82, de 9 de julio, según el cual el régimen propuesto deberá aplicarse cuando la Administración esté imposibilitada para obtener los datos o antecedentes necesarios para la determinación de las cifras de ingresos, los rendimientos o las bases, imposibilidad que se deriva de alguna de las causas que en el mismo artículo se expresan y entre las que se menciona en el apartado c) «que se ofrezca resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora de comprobación o investigación», hecho que se produce en este caso por incomparecencia probada. Que si bien el artículo 9 del Real Decreto 1.547/82, regulador del procedimiento a seguir en la tramitación de esta propuesta, ha quedado derogado por la Disposición Final 2.ª del Real Decreto 2.077/84, hasta tanto éste no sea desarrollado, la circular de la Dirección General de Ins-

pección de 19 de diciembre de 1984, en su apartado 4.º, y en aclaración del artículo 12.2 del Real Decreto citado, establece como trámite previo el sometimiento de esta propuesta de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imponibles a la superior decisión del ilustrísimo señor delegado de Hacienda Especial la puesta de manifiesto de la misma al interesado, a fin de que, en el plazo señalado al efecto, alegue cuanto estime conveniente a su derecho respecto de la procedencia de tal régimen. Por cuanto queda expuesto, esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, a la vista de la propuesta formulada por la actuario y aceptada por el inspector-jefe de esta Delegación de Hacienda, considera procedente proponer al ilustrísimo señor delegado de Hacienda Especial se declare de aplicación el caso que nos ocupa, el régimen de estimación indirecta de bases imponibles, a fijar las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuota diferencial, a doña Nieves Valdés Martín por los ejercicios 1981 y 1982.

Lo que comunico a doña Nieves Valdés Martín para su conocimiento y efectos, advirtiéndola que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, se encuentra en esta Dependencia puesto de manifiesto el expediente de referencia, a fin de que, durante el citado plazo pueda alegar cuanto estime oportuno en relación con la citada propuesta, todo ello como trámite previo a su sometimiento a la decisión del ilustrísimo señor delegado de la Hacienda Especial. Santander, 29 de mayo de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia.

Santander, 7 de noviembre de 1985.—El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (ilegible). 1.369

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación definitiva del acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda en Cantabria. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes: Visto el expediente número 4.965/84, incoado por esta Dependencia de Relaciones con los contribuyentes a consecuencia del acta modelo B.05, número H 0108565, instruida con fecha 26 de noviembre de 1984 por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a don Alfonso Marcos Márquez por el concepto de tasa fiscal sobre el juego y ejercicio de 1984, y teniendo en cuenta: Que el acta se instruye sin la presencia del sujeto pasivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria, en base a la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, representada por una diligencia de la autoridad municipal de fecha 29 de agosto de 1984, según la cual el titular del expediente tenía instalada en su establecimiento, denominado «Bar Valeriano», sito en la calle Tetuán, 9, de esta ciudad, una máquina de juego tipo B, modelo «Lucky Flowers

2», número de serie B-492 y permiso de explotación S-B/2.997, la que no había abonado la tasa sobre el juego correspondiente al ejercicio que se comprueba y que, al no quedar suficientemente probada la titularidad del explotador, se atribuía ésta a quien ostenta la del establecimiento de su instalación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.4 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas aprobado por Real Decreto 1.794/81, de 24 de julio, concluyendo con una propuesta de liquidación por una deuda tributaria de 252.548 pesetas al calificarse la infracción como de omisión con imposición de sanción en su grado máximo, según ordena el artículo 10.1 del Real Decreto 228/81. Que notificadas estas actuaciones en forma reglamentaria, el interesado, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 1984, comparece en el expediente adjuntando fotocopias, no legalizadas, según las cuales el titular de la máquina es don J. Manuel Cano Pelayo, quien había canjeado la máquina por otra, modelo «Mini Super Fruit», número de serie 452, en 18 de junio de 1984, habiendo abonado la tasa de juego por la sustituida en 9 de febrero de 1984. Que a la vista de tales alegaciones, esta Dependencia consideró procedente la remisión de actuaciones al preceptivo informe ampliatorio del subinspector, quien en 16 de enero de 1985 cumplimenta el trámite, deduciéndose del contenido del mismo que de los antecedentes oficiales que aparecen en el Registro de la Delegación de Gobierno la única máquina cuya explotación está autorizada por el permiso S-B/2.997 es la «Mini Super Fruit» número de serie 452, la que en 28 de agosto de 1984, es decir un día antes a la fecha de la diligencia municipal, se encontraba instalada y en funcionamiento en el bar «La Terraza», de la playa de San Martín, en Santoña, encontrándose efectivamente al corriente en el pago de la tasa, todo ello según diligencia de la 514.^a Comandancia de la Guardia Civil. Que para la resolución del expediente se hace necesario considerar el contenido de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, según la cual, para la obtención del permiso de explotación exigido por el artículo 14 del Reglamento, denominado en esta Orden Ministerial «autorización de explotación» se hace preciso disponer previamente de la «Guía de Circulación», por la cual, y una vez abonada la tasa, conforme al artículo 5.º de la citada disposición y apartado 6) del artículo 8.º, se extenderá tal autorización, por lo que dicha máquina no pudo aplicar la tasa ni recoger la «Guía», ya que, según la disposición transitoria 2.^a de dicha Orden Ministerial, para que la Comisión Nacional de Juego entregue tan indispensable «Guía» es preciso que el solicitante del canje aporte en el mismo acto el permiso de explotación antiguo y el recibo de que la máquina sustituida ha quedado depositada y fuera de uso, requisito que, evidentemente, no se ha cumplido. Que de lo expuesto se deduce que existe una máquina, modelo «Mini Super Fruit» número 452 de serie, a la que se concede, en 26 de marzo de 1982, el permiso de explotación número S-B/2.997, extendido a nombre de don Francisco Javier Morales Pascual, máquina que sigue en funcionamiento en el bar «La Terraza», de Santoña, a nombre del mismo titular, sin que estos hechos puedan ponerse en duda por la circunstancia de que en 18 de junio de 1984 otra persona que no cuenta en nin-

gún momento como relacionado con la misma, solicite su canje por la que provoca este expediente, canje que, evidentemente, no ha tenido lugar, al estar ambas simultáneamente en funcionamiento. Por cuanto queda expuesto, esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes estima que la máquina en cuestión no ha satisfecho la tasa correspondiente al ejercicio 1984, sin que de la documentación aportada pueda derivarse un cambio en la titularidad de la misma, razón por la que considera procedente la práctica de la siguiente liquidación definitiva: Concepto, tasa fiscal sobre el juego. Deudor, don Alfonso Marcos Márquez. Ejercicio, 1984. Cuota del Tesoro, una máquina tipo B, 125.000 pesetas. Intereses de demora, 2.548 pesetas. Sanción, omisión 100 % de la cuota, 125.000 pesetas. Total deuda tributaria, 252.548 pesetas.

Lo que comunico a don Alfonso Marcos Márquez para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante esta oficina, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el mismo plazo y contado de idéntica forma. Igualmente, se la advierte que, caso de conformidad expresamente manifestada en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, le será condonado el 50 % de la sanción impuesta, practicándose nueva liquidación, en la que se tendrá en cuenta tal circunstancia. Por último, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio. Santander, 16 de julio de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Santander, 30 de octubre de 1985.—El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (ilegible). 1.317

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA

EDICTO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación provisional del acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Delegación de Hacienda. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes. Cantabria. Con fecha de hoy se ha dictado por esta dependencia, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente número 2.529/84, instruido en esta dependencia a consecuencia del acta mod. B.05, formalizado con fecha 1 de junio de 1984 por la Inspección de esta Delegación de Hacienda a doña Nieves

Valdés Martín, por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, y ejercicio de 1983, y teniendo en cuenta:

Que el acta de referencia ha sido instruido en aplicación del artículo 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida de hecho imponible, constando en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba.

Que con fecha 3 de mayo de 1985 se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente, así como de la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones. El interesado no ha manifestado su conformidad ni ha hecho alegación alguna en el citado plazo.

Que a la vista de las anteriores actuaciones, esta dependencia considera procedente practicar la siguiente liquidación: Concepto, tasa fiscal sobre el juego; ejercicio, 1983; contribuyente, doña Nieves Valdés Martín; cuota, 2.125.000 pesetas; intereses de demora, 69.823 pesetas; sanción, 2.125.000 pesetas; deuda tributaria, 4.319.823 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta misma oficina o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, ambos en el plazo de quince días desde la recepción de esta comunicación. Igualmente, en el mismo plazo, deberá hacer constar de forma expresa su conformidad con la liquidación practicada a efectos de la condonación del 50% de la sanción impuesta, de acuerdo con lo contenido en el artículo 88-2 de la Ley General Tributaria. En caso de no prestar conformidad de forma expresa, el ingreso de la liquidación que ahora se la notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 11 ó 26 del citado mes inmediato siguiente a la recepción de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 1 de agosto de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Santander, 7 de noviembre de 1985.—El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (ilegible). 1.368

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación provisional del acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace pública mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes. Cantabria. Con fecha de hoy se ha dictado por esta Dependencia, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo: Visto el expediente número 2.383/84, instruido por esta Dependencia a consecuencia del acta modelo B.05, formalizada con fecha 15 de mayo de 1984 por la Inspección de esta Delegación

de Hacienda a don Javier Terán Oceja por el concepto de licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales y ejercicios de 1981-82-83, y teniendo en cuenta: Que el acta de referencia ha sido instruida en aplicación del artículo 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, contando con las actuaciones inspectoras iniciales de la citada prueba. Que con fecha 13 de agosto de 1984 se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente, así como de la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones. El interesado no ha manifestado su conformidad ni ha hecho alegación alguna en citado plazo. Que a la vista de las anteriores actuaciones esta Dependencia considera procedente practicar la siguiente liquidación: Concepto, licencia fiscal actividades comerciales e industriales. Ejercicios, 1981-82-83. Contribuyente, don Javier Terán Oceja. Epígrafe, 651.131. Cuota: 1981, 14.000 pesetas; 1982, 14.000 pesetas; 1983, 14.000 pesetas. Recargo municipal: 1981, 9.800 pesetas; 1982, 14.000 pesetas; 1983, 14.000 pesetas. Recargo provincial: 1981, 5.600 pesetas; 1982, 5.600 pesetas; 1983, 5.600 pesetas. Cuota, 42.000 pesetas. Recargos, 54.600 pesetas. Intereses, 14.314 pesetas. Sanción, 289.800 pesetas. Total deuda tributaria, 400.714 pesetas.

Lo que comunico a don Javier Terán Oceja para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de reposición ante esta misma oficina o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, ambos en el plazo de quince días desde la recepción de esta comunicación. Igualmente, en el mismo plazo deberá hacer constar de forma expresa su conformidad con la liquidación practicada, a efectos de la condonación del 50 % de la sanción impuesta, de acuerdo con lo contenido en el artículo 88-2 de la Ley General Tributaria. En caso de no prestar conformidad de forma expresa, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público, antes de los días 11 o 26 del mes inmediato siguiente al de recepción de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose —caso de no hacerlo— a su cobro por la vía de apremio. Santander a 1 de agosto de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Santander, 7 de noviembre de 1985.—El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (ilegible). 1.370

DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA

Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la

provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 10 de enero de 1986.—El jefe de la Sección (ilegible). 38

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Expediente de información pública

Estudio informativo: 7-S-377

*Autovía rondas de Torrelavega. Tramos A y C.
Cantabria*

Por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de diciembre de 1985 ha sido aprobado técnicamente el estudio informativo 7-S-377, correspondiente a la autovía rondas de Torrelavega, tramos A y C, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14,1 y siguientes de la vigente Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre de 1974, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta al término municipal de Torrelavega.

Se hace constar expresamente que este estudio informativo tiene la calificación como autovía a los efectos previstos en la Ley y Reglamento de Carreteras.

Dicho estudio se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-9ª planta, y en el Ayuntamiento de Torrelavega, para que pueda ser examinado durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen.

Santander, 16 de enero de 1986.—El director provincial (ilegible). 52

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Construcciones Obeso, S. A.», se ha solicitado licencia para instalar garaje-estancia de vehículos, en la travesía M. de Santillana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 13 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Estrada Butano Industrial» se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de almacenamiento de G. L. P. para «Pinturas Lome», en la avenida de Solvay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 7 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 579/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 579/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio de justicia gratuita, contra don Antonio Blas García y doña María Concepción Pérez Fernández, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Santander, calle General Dávila, número 28-A, interior, portal 8-1.º C, esta última a los efectos prevenidos en los artículos 1.362, 1.365, 1.367, 1.373 y demás concordantes del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de un préstamo hipotecario; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de hipoteca la siguiente finca de los demandados:

Número 83, piso primero, letra C y tipo B. Situado en la primera planta de viviendas del portal número 8 de General Dávila, número 28-A, interior, destinado a vivienda, con una superficie de 58 metros 35 decímetros cuadrados, útil, y construida de 70 metros 63 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Linda: Noroeste, finca propia, vivienda letra B del portal número 8 y escalera; Suroeste, finca propia, y Sureste, finca propia. Tiene asignada una cuota de participación en el valor del inmueble de 81 centésimas por ciento. Inscrita al libro 710 de la sección 1.ª, folio 139, finca 44.080, inscripción 7.ª Valorada en un millón ciento ochenta y siete mil (1.187.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a efectos de titulación de la finca, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 21 de enero de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 827/1983

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 827 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda; ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y seguidos entre partes: De una, como demandante-apelado, «Banco Hispano Americano, S. A.», domiciliado en Madrid, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, y de otra, como demandado-apelado, don Alfonso Velasco Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Puente la Reina (Navarra), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y don Manuel Chamorro Cuesta, mayor de edad, casado, médico y vecino de Valladolid, representado en esta instancia, en concepto de demandado-apelante, por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Luis José Lavín González de Echevarri, y contra la esposa del anterior, doña Irene de Mier Ibáñez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que no ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de septiembre de 1983 dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo al demandado-apelante señor Chamorro Cuesta.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al demandado no comparecido en esta instancia según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la noti-

ficación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda, Benito Corvo aparición y José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

**JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE
DE INSTRUCCION NUMERO UNO
DE GRANADA**

REQUISITORIA

Expediente número 274/83

Don José Asensio Pérez, hijo de José Luis y de Carmen, natural de Santander, de estado soltero, profesión estibador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Albericia, Santander, colonia Virgen del Mar, procesado en la causa número 274/83, comparecerá ante el comandante-juez togado militar permanente de instrucción número uno de Granada, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Granada, 14 de octubre de 1985.—El comandante-juez togado, Rafael Linde López. 1.242

**JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE
DE INSTRUCCION NUMERO UNO
DE GRANADA**

Anulación de requisitoria

Expediente número 274/83

Por la que se deja sin efecto, por haber sido detenido, la requisitoria de don José Asensio Pérez, hijo de José Luis y de Carmen, natural de Santander, de estado soltero, profesión estibador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Albericia, Santander, colonia Virgen del Mar, procesado en la causa número 274/83, que debía comparecer ante el comandante auditor don Rafael Linde López, juez togado militar permanente de Instrucción número uno de Granada, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Granada a 7 de noviembre de 1985.—El comandante-juez togado, Rafael Linde López. 1.341

**JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE
DE INSTRUCCION NUMERO DOS
DE LA SEGUNDA REGION MILITAR-SUR**

EDICTO

Expediente número 526/84

Don Francisco Javier Mata Tejada, comandante auditor-juez togado,

Por el presente, hago saber: Que por providencia dictada en la causa 526/84, instruida al legionario don Jesús Onieva Centélez, por el presunto delito de deserción, he acordado dejar sin efecto las requisitorias

publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Melilla a 18 de octubre de 1985.—El comandante auditor-juez togado, Francisco Javier Mata Tejada.

1.270

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE GIJON**

EDICTO

Expediente número 240/85

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Gijón anuncia la tramitación de expediente número 240 de 1985 sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Elvira Dima Iturralde, natural de Laredo (Cantabria), hija de León y Antonia, fallecida en Gijón, el 30 de junio de 1985, sin haber otorgado testamento, sin dejar descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes, en estado de viuda de don Mario Manuel García García. Reclaman la herencia sus sobrinas doña Ana y doña Juana Dima Bárcena, hijas de don Manuel Dima Iturralde, hermano de la causante.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Gijón, 11 de noviembre de 1985.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Expediente número 146/85

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 146/85 se tramita demanda de divorcio instada por doña Aurora Montes Sánchez, contra su esposo don Angel Seco Blanco, en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicho demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en dichos autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 10 de septiembre de 1985.—El juez, Ignacio Espinosa Casares.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 40/85

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número 40/85, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de derechos, a instancia de doña María del Carmen Arriola Mendiburu, representada por el procurador don Emilio López Saiz, contra los integrantes de la comunidad de propietarios

del edificio número 4 de la calle General Mola, de Reinosa, en los que, en providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar por edictos a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del codemandado don José María Fraile González, hoy fallecido, a quienes se concede el plazo de diez días a fin de que puedan comparecer en forma en juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente y a los herederos desconocidos e inciertos del codemandado don José María Fraile González, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 22 de octubre de 1985.—El juez, Mariano Zaforteza Fortuny.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 350/84

De orden de su señoría, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 350/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, se cita al súbdito inglés don Baddy Regunald, y al responsable civil «Colgems Productions Ltd.», de Borehamwood, Hers, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 25 de febrero y hora de las once y media de su mañana, en esta sala de audiencia, previniéndoles que, de comparecer, deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, con los apercibimientos de Ley, se les instruye del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 21 de enero de 1986.—El secretario (ilegible). 61

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 109/85

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de instrucción número dos de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación con el número 109/85, dimanante del juicio de faltas número 42/84, procedente del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad, en el que se ha dictado providencia señalada para la vista del juicio de apelación antes reseñado, el próximo día 20 de febrero de 1986, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los apelados don Perfecto Pereira Pintor y empresa «Electrificaciones del Norte» (ELEC NOR), expido el presente, haciéndoles saber que las actuaciones están de manifiesto a las par-

tes en la Secretaría por término de cuarenta y ocho horas, a los efectos de los artículos 977 y 978 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de enero de 1986.—El juez de instrucción número dos, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 57

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 110/85

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de instrucción número dos de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación con el número 110/85, dimanante del juicio de faltas número 61/83, procedente del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad, en el que se ha dictado providencia señalando para la vista del juicio de apelación antes reseñado, el próximo día 20 de febrero de 1986, a las once quince horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al apelado don Francisco Molina de la Rosa, expido el presente, haciéndole saber que las actuaciones están de manifiesto a las partes en la Secretaría por término de cuarenta y ocho horas, a los efectos de los artículos 977 y 978 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 17 de enero de 1986.—El juez de instrucción número dos, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 58

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria